

En Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.  
Presidente del Congreso de la República

JUDITH DE LA MATA FERNÁNDEZ  
Segunda Vicepresidenta del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

**22482**

### LEY Nº 28415

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

#### LEY QUE CREA LA "BASE DE DATOS HABITACIONAL" ADMINISTRADA POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

##### Artículo 1º.- Objeto de la Ley

Créase la Base de Datos denominada "BASE DE DATOS HABITACIONAL", conformada por todas aquellas personas que han sido beneficiadas por los programas de vivienda creados por el Decreto Ley Nº 22591 y las Leyes núms. 23220, 24686, 26912, 27829 y por cualquier programa creado o por crearse implementados con recursos del sector público.

La administración de la Base de Datos Habitacional estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

##### Artículo 2º.- Obligación de informar

Los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados y demás entidades del Sector Público y del Sector Privado, que cuenten con información sobre los beneficiarios de los programas de vivienda a que se refiere el artículo 1º, están obligados a informar de manera permanente y gratuita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo responsabilidad de Ley.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento pondrá a disposición de las instituciones públicas, privadas y público en general la información de la base de datos habitacional previa solicitud y requisitos que correspondan.

##### Artículo 3º.- Reglamentación

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento dictará las normas reglamentarias necesarias en un plazo de cuarenta y cinco (45) días luego de publicada la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días el mes de noviembre de dos mil cuatro.

NATALE AMPRIMO PLÁ  
Primer Vicepresidente, encargado de  
la Presidencia del Congreso de la República

JUDITH DE LA MATA FERNÁNDEZ  
Segunda Vicepresidenta del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

**22483**

### LEY Nº 28416

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

#### LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS PUEBLOS LATINOAMERICANOS

##### Artículo 1º.- Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional la promoción e impulso de la integración de los pueblos latinoamericanos, en concordancia con la política exterior del Estado.

##### Artículo 2º.- Objetivos

La integración referida en el artículo anterior debe estar orientada a la consecución de los objetivos siguientes:

1. Promover la formación de una Comunidad Latinoamericana de Naciones con proyecciones estratégicas en materia de seguridad, integración económica, cooperación, tránsito e infraestructura regional.
2. Promover una integración fronteriza latinoamericana, que propicie la libre circulación de los ciudadanos dentro de la región, impulsando la eliminación del pasaporte y trámites que impidan su consolidación.
3. Impulsar el desarrollo de un proceso de integración económica latinoamericana hasta niveles óptimos, que propicie el desarrollo conjunto de nuestros Estados, en concordancia con los acuerdos de la Comunidad Andina de Naciones, y de los otros foros de los que el Perú forma parte.
4. Promover la cooperación internacional en materia de lucha contra el narcotráfico y contra el terrorismo.
5. Mantener un clima de estabilidad, paz y seguridad en la región, apoyando el establecimiento de una metodología común en materia de desarme, instando a la transparencia en la adquisición de armas convencionales y no convencionales.

6. Defender el ecosistema, evitando la extinción de los recursos naturales, vivos y no vivos de la región latinoamericana.
7. Propiciar el intercambio científico y cultural.

**Artículo 3°.- Responsabilidad**

El Poder Ejecutivo, mediante sus entidades competentes, será el encargado de promover, difundir y ejecutar las acciones que coadyuven a la consecución de los objetivos planteados en el artículo 2° de la presente Ley.

**Artículo 4°.- Norma derogatoria**

Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

NATALE AMPRIMO PLÁ  
Primer Vicepresidente,  
encargado de la Presidencia del  
Congreso de la República

JUDITH DE LA MATA FERNÁNDEZ  
Segunda Vicepresidenta del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

22484

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
Nº 28417**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA  
EL "CONVENIO DE ROTTERDAM PARA  
LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE  
CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO  
A CIERTOS PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS  
QUÍMICOS PELIGROSOS OBJETO  
DE COMERCIO INTERNACIONAL"**

**Artículo único.- Objeto de la Resolución Legislativa**

Apruébase el "Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional", adoptado el 10 de setiembre de 1998, en la ciudad de Rotterdam, Países Bajos, de conformidad con los artículos 56° y 102° inciso 3) de la Constitución Política del Perú.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.  
Presidente del Congreso de la República

JUDITH DE LA MATA FERNÁNDEZ  
Segunda Vicepresidenta del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de diciembre de 2004

Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

22485

**Autorizan viaje de Congresistas a Panamá, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN Nº 046-2004-2005-P/CR**

Lima, 9 de diciembre de 2004

Vistos los Oficios números 1582 y 1586-04-05/CR-CFC-JVQ, del 7 y 9 de diciembre de 2004, suscritos por el señor Congresista Javier Velásquez Quesquén, Presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría de Congreso de la República, mediante los cuales y en virtud de las facultades de comisión investigadora otorgada a dicha comisión, para el caso de la "Investigación sobre las actividades del señor César Almeyda Tasayco, en su condición de funcionario público, así como su intervención en los supuestos hechos delictivos vinculados a la empresa Bavaria", solicita autorización para viajar por dos días, a la República de Panamá, conjuntamente con los señores Congresistas José Barba Caballero y Cecilia Tait Villacorta;

Que, la delegación parlamentaria se entrevistará con el Procurador Público de dicho país, para obtener copia certificada del Libro Informe Bitácora, en el que se refieren los sucesos del 22 de diciembre de 2002, relacionados con la intervención del señor James Jaime Carbajal Pérez, incluyendo la posibilidad de tomar la manifestación de las señoras Mercedes García de Villalaz e Ida Arosemena, ex funcionarias panameñas, que ejercían los cargos de Directora General de Aduanas y Secretaria General de Aduanas, respectivamente;

De conformidad con los artículos 23° incisos g) y h), 30° inciso i), 32° inciso d) y 33° del Reglamento del Congreso de la República; y los Acuerdos números 002-98-99/MESA-CR y 341-2001-2002/MESA-CR; y,

Con cargo de dar cuenta a la Mesa Directiva del Congreso;

SE RESUELVE:

**Primero.-** Autorizar a los señores Congresistas de la República Javier Velásquez Quesquén, José Barba Caballero y Cecilia Tait Villacorta, Presidente y miembros de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, para viajar por dos días a la República de Panamá, para los fines a que se hace referencia en la parte considerativa de la presente resolución.

**Segundo.-** Autorizar a la Oficialía Mayor para que, con cargo al Pliego Presupuestal del Congreso de la República, otorgue a cada uno de los señores Congresistas, Javier Velásquez Quesquén, José Barba Caballero y Cecilia Tait Villacorta, la suma de US\$ 400,00 (Cuatrocientos y 00/100 Dólares Americanos) por concepto de viáticos, un pasaje aéreo por la suma de US\$ 605,27 (Seiscientos cinco y 27/100 Dólares Americanos) y US\$ 28,24 (Veintiocho y 24/100 Dólares Americanos) por Tarifa Única de Uso de Aeropuerto.